



33

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

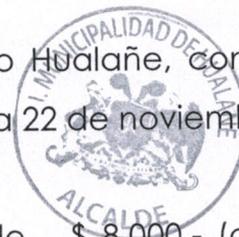
En Hualañé a 15 de Diciembre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **CRISTIAN RICARDO GONZALEZ GONZALEZ**, Profesor de Física, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio Garcés Gana N°338, comuna de Hualañé, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el Liceo los servicios de un profesor de Matemáticas, para este cometido contrata a don **CRISTIAN RICARDO GONZALEZ GONZALES**, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a don **CRISTIAN RICARDO GONZALEZ GONZALEZ**, quien se compromete a desarrollar proceso de inducción de Alumnos de octavo Básico de los colegios de la comuna.

TERCERO: Los servicios se prestarán en el Liceo Hualañé, con un total de 2 horas desde las 09:00 hasta las 13:00 horas el día 22 de noviembre 2014.

CUARTO: El precio a cancelar por hora es de \$ 8.000.- (ocho mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañé.



QUINTO: El presente contrato se realizará el día 22 de Noviembre 2014 pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **CRISTIAN RICARDO GONZALEZ GONZALEZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión don **CRISTIAN RICARDO GONZALEZ GONZALEZ**, de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

DECIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del



Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

CRISTIAN RICARDO GONZALEZ GONZALEZ

RUN.

CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

PEDRO MIRANDA JAUREGUI

DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS A. FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL